

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 093- 2022-MPCH-GM

Chupaca, 04 de abril del 2022

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA-JUNIN

VISTO:

El Comunicado N° 002-2022-EF/52.06 de fecha 25.02.2022, el informe N° 16-2022-UC/MPCH de fecha 11.03.2022, el informe N° 18-2022-UC/MPCH de fecha 22.03.2022; con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el Gobierno Local, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es la entidad básica de la organización territorial del estado y órgano de gobierno que promueve el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de sus respectivas circunscripciones;

Que, en virtud a lo establecido en los artículos 71° y 74° del TUO - Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2019-A-MPCH de fecha 21 de mayo del 2019, se delegaron facultades y atribuciones al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y Finanzas, señalándose en el artículo tercero, inciso g) lo siguiente: "Aprobar y emitir las resoluciones de reconocimiento de pago y/o deudas";

Que, mediante Memorandum N° 029-2021-A-MPCH de fecha 24 de marzo del 2021, se encarga la Jefatura de Administración y Finanzas a la Gerencia Municipal;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la misma norma, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del gasto público mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

C.P.C. MAGALY ANGOMA HUAYNARUPAY	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	SUPLENTE
C.P.C. JOVANA ERIKA PAYTAN LA ROSA	Analista de Cuentas de la Unidad de Contabilidad	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores designados en el artículo primero de la presente Resolución, a partir de la fecha deben utilizar el Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) en forma obligatoria para los fines de la autorización del gasto devengado como parte del proceso de ejecución del gasto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Chupaca, realice las acciones correspondientes ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Logística y Patrimonio de la Entidad, para que asigne el dispositivo electrónico para la lectura del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIE) a los servidores acreditados señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.servir.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Ing. PEDRO A. ROQUE ORELLANA
GERENTE MUNICIPAL